



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 63

Viernes 16 de Marzo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Facturación y pago de cupos de artículos intervenidos

CIRCULAR NÚM. 325

Las casas o suministradores de artículos intervenidos y racionados por la Comisaría General, vienen exigiendo el pago de las mercancías, a los compradores, inmediatamente que comienza la relación comercial, ocurriendo muy frecuentemente que las facturaciones, no se realizan hasta pasado un mes y más desde que se hizo la primera gestión para la recepción de la mercancía, a causa de falta de buques o al retraso en la concesión de vagones; ello origina a los compradores un pago de intereses crecidos a los Bancos, que va a su vez en beneficio de los vendedores.

A fin de evitar tales perjuicios o beneficios, la Comisaría General ha dispuesto lo que sigue para aquellos artículos que están intervenidos y racionados por mediación de dicho organismo:

1.º Las expediciones irán siempre consignadas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados de Abastecimientos, y los talones y facturas correspondientes, serán entregados a dichas Autoridades en las provincias de destino, a fin de que contra tales documentos se realice el abono de la mercancía.

2.º Los excelentísimos señores Delegados de Abastecimientos endosarán los talones a favor de los organismos, entidades o comerciantes que vayan a recibir los cupos, los cuales satisfarán los importes.

3.º Cuando los envíos tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de imprescindible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y

barco, o cuando se entreguen en camión a pie de producción el pago se efectuará contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la documentación directamente al Agente de Aduanas, encargado por el destinatario de la reexpedición de las mercancías a destino, siendo por tanto los gastos por cuenta del destinatario.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro.

763

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Son frecuentes los casos en que representantes de Casas Editoriales, vendedores de obras de los más diversos matices y asuntos, ofrecen su adquisición a los Ayuntamientos, Organismos públicos y aún a particulares, dando al asunto un carácter oficial o como patrocinado por la Superioridad, con el fin de ejercer sobre los mismos coacción y facilitar la venta.

Cuando se presenten estas ocasiones los señores alcaldes y demás autoridades locales se abstendrán de suscribir los contratos de compra, denunciando la propuesta que les haya sido formulada a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 14 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

807

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expedientes números 36 y 38-45 que, a virtud de actas de aprehensión

levantadas por la Guardia Civil Especialista del Puesto de esta capital, se instruye por supuesta defraudación a la renta de Aduanas contra dos desconocidos que en los días 3 y 7 de Marzo actual dejaron abandonadas en el tren Gijón-Madrid cuatro maletas con 57 kilos de café tostado el primero, y dos conteniendo 10,860 kilos de café tostado, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Junta Administrativa, ha acordado señalar el día 21 de Marzo actual, a las once horas, para su vista en Junta Administrativa.

Lo que se participa para conocimiento y asistencia a dicho acto que tendrá lugar en la Sala de Juntas de mencionada Delegación, advirtiéndoles que dicho expediente está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se les advierte de su derecho a designar vocal, que en su representación, forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio de esta capital, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación justificándolas debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la contribución industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes para la mejor defensa de su derecho, o proponer las que estime pertinentes, por ser el momento legal para ello. También se le advierte que, en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el Notario, o bien con poder privado debidamente legitimado. Y, por último, se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aún sin su comparecencia.

Valladolid, 10 de Febrero de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Ibarra.

786

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Noviembre de 1944.

Folios.	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	9.977.995,61	»	9.977.995,61	»
2	Patrimonio provincial	10.000.000,00	10.052.995,61	»	52.995,61
3	Empréstitos	75.000,00	10.000.000,00	»	9.925.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositorio.—Cuenta de valores en depósito	1.166.129,12	284.601,84	881.527,28	»
5	Acreedores por valores en depósito	288.377,84	1.165.879,12	»	877.501,28
OPERACIONES BANCARIAS:					
95	Depositorio.—Cuentas corrientes en Bancos	29.727.721,73	40.452.011,05	»	10.724.289,32
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	2.829.566,63	2.799.076,83	30.489,80	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	2.500.926,91	1.147.257,10	1.353.669,81	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	1.048.463,62	1.026.641,01	21.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España.—Caminos vecinales	2.844.092,34	32.214,15	2.811.878,19	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	3.387.201,91	3.150.177,15	237.024,76	»
12	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	2.174.690,24	2.082.785,84	91.904,40	»
13	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito número 3	723.109,55	723.109,55	»	»
92	Idem ídem ídem.—Caja de Ahorros	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	32.673,46	24.000,00	8.673,46	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.866.438,54	1.756.450,76	109.987,78	»
102	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de Crédito número 3	202.405,36	202.405,36	»	»
100	Banco Español de Crédito.—Cuenta de Crédito número 2	522.887,60	522.887,60	»	»
99	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	12.665.460,73	12.151.842,83	513.617,90	»
17	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	115.425,45	112.694,64	2.730,81	»
18	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1	478.181,75	478.181,75	»	»
19	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	303.321,79	58.111,14	245.210,65	»
20	Idem ídem ídem.—Fondo de intereses y amortización	1.171.183,62	445.000,00	726.183,62	»
21	Caja Provincial de Ahorros.—Extraordinario A	8.061.675,81	4.941.470,28	3.120.205,53	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito número 2	324.273,48	324.273,48	»	»
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	2.250.857,74	2.250.857,74	»	»
87	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	35.950.635,89	36.327.327,39	»	376.691,50
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
25	Presupuesto de 1944	16.795.555,96	16.796.319,26	»	763,30
85	Depositorio	12.069.728,17	8.336.375,00	2.733.353,17	»
INGRESOS:					
101	Capítulo 1.º—Rentas	157.857,59	135.265,76	42.894,50	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
62	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.938,46	179.608,57	643.738,70	»
63	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
57	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.566.000,56	85.095,55	1.484.838,76	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
88	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.409.000,00	1.101.890,21	416.173,76	»
51	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	513.900,00	26.334,33	492.065,97	»
64	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.656.508,51	1.251.980,31	404.528,20	»
93	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.052.155,00	776.688,94	544.948,60	»
65	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	225.798,45	75.201,55	»
66	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	458.140,00	207.111,66	251.028,34	»
67	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	1.200.000,00	»	»
94	Capítulo 14.—Recursos especiales	836.427,88	215.751,78	643.062,34	»
54	Capítulo 15.—Multas	40.500,00	9.124,83	31.742,67	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
48	Capítulo 17.—Reintegros	448.144,52	1.059.233,84	»	611.089,32
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
90	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	6.353.646,74	5.486.533,67	867.113,07	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	177.801.190,11	170.605.364,38	29.764.156,06	22.568.330,33

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores	177.801.180,11	170.605.364,38	29.764.156,06	22.568.330,33
	GASTOS:				
68	Capítulo 1.º Obligaciones generales	252.500,17	317.154,50	»	64.654,33
69	Capítulo 2.º Representación provincial	25.075,34	52.000,00	»	26.924,66
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
70	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	114.588,43	186.034,55	»	71.446,12
103	Capítulo 6.º Personal y material	1.852.413,49	2.104.004,05	»	251.590,56
72	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
104	Capítulo 8.º Beneficencia	2.760.219,83	3.579.688,00	»	819.468,17
74	Capítulo 9.º Asistencia social	140.833,11	188.100,60	»	47.267,49
75	Capítulo 10.º Instrucción pública	95.115,41	196.189,20	»	101.073,79
76	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	981.911,61	1.167.073,74	»	185.162,13
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
77	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	19.012,15	90.000,00	»	70.987,85
78	Capítulo 15.º Crédito provincial	346.592,64	2.085.927,88	»	1.739.335,24
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
79	Capítulo 17.º Devoluciones	881.916,21	446.500,00	435.416,21	»
80	Capítulo 18.º Imprevistos	22.475,90	25.000,00	»	2.524,10
58	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.923.700,06	6.352.883,44	»	4.429.183,38
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
28	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943	2.696.471,91	2.696.471,91	»	»
49	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	19.004.234,87	19.118.977,28	»	114.742,41
91	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	10.434.801,10	11.374.886,56	»	940.085,46
29	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	687.970,42	687.970,42	»	»
81	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944	1.138.250,78	1.138.250,78	»	»
98	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	71.638,52	1.026.415,91	»	954.777,39
30	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	71.342,85	82.010,10	»	10.667,25
61	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	954.252,62	944.417,37	9.835,25	»
84	Corporaciones.—Segundo semestre de 1944	286.777,36	362.427,77	»	75.650,41
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
55	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1944	6.611.809,33	6.611.809,33	»	»
82	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1944	7.112.001,26	7.112.001,26	»	»
89	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1944	5.933.696,08	5.933.696,08	»	»
105	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1944	53.357,24	2.011.331,99	»	1.957.974,75
31	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943	2.761.323,35	2.761.323,35	»	»
59	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1944	3.120.824,66	3.120.824,66	»	»
83	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1944	3.265.467,94	3.265.467,94	»	»
96	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1944	3.170.697,63	3.170.697,63	2.548.218,82	»
107	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1944	2.605.402,50	57.183,69	»	»
32	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	698.701,85	698.701,85	»	»
60	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944	1.144.646,73	1.144.646,73	»	»
97	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	1.026.415,91	71.853,18	954.562,73	»
33	Presupuesto de Contribuciones	1.056.794,36	1.187.168,26	»	130.373,90
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
86	Depositario.—Contribuciones	22.556.159,30	21.757.746,86	798.412,44	»
35	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	1.649,13	4.323,28	»	2.674,15
36	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
37	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	6.828.619,61	3.171.380,39	»
106	Presupuesto extradiario. A.—Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.116.523,53	»	4.116.523,53	»
38	Idem ídem. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	»	»
39	Idem ídem. Capítulo 13.º Créditos provinciales	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
40	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
41	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	1.699.953,38	13.744.584,77	»	12.044.631,39
42	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial	921.037,45	1.055.415,23	»	134.377,78
43	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos	99.268,13	200.000,00	»	100.731,87
44	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
45	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	226.412,75	2.791.065,00	»
46	P. E. C.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
47	P. E. C.—Capítulo 11.º Obras públicas y Edificios provinciales	226.412,75	3.017.457,29	»	2.791.044,54
	TOTALES	342.599.807,69	342.599.807,69	50.964.999,67	50.964.999,67

Valladolid, 13 de Enero de 1945.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 1 de Febrero de 1945.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan desde luego privados del ejercicio de su industria.

Año de 1933

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
404	Francisco Poza Navares.....	Peñafiel.....	Secretario Juzgado.....	182,13

Año de 1935

80	Agustín Rodríguez.....	Tiedra.....	Venta de leche.....	21,69
76	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	16,26
50	Salvador Cacho Gallego.....	Idem.....	Refinadora chocolate.....	130,08

Años de 1936 y 1937

40	Gaspar Ripoll.....	Alaejos.....	Notario.....	239,85
----	--------------------	--------------	--------------	--------

Año de 1940

84	Teodoro Alvarez Zarzuelo.....	Iscar.....		736,80
49	José M. ^a Hernando Ordáx.....	San Pedro de Latarce.....	Café.....	91,05
15	Daciano Rodríguez.....	Villanueva de los Caballeros.....	Barbería.....	40,47

Año de 1941

5	Domiciana Arévalo.....	Boecillo.....	Comestibles.....	172,80
14	Victoriano Herrero.....	Idem.....	Barbero.....	176,00
10	Nemesio San Miguel.....	Idem.....	Taberna.....	176,00
1	José Ballester Avilés.....	Castroñuño.....	Idem.....	46,92
148	Teodoro del Pozo Iglesias.....	Nava del Rey.....	Barbería.....	21,92
123	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	93,60
s/n	Doroteo Vidal Gómez.....	Olmedo.....	Idem.....	30,68
7	José M. ^a Hernando Ordáx.....	San Pedro de Latarce.....	Café.....	203,88
9	Teófilo Gómez Martín.....	Villalba de Adaja.....	Paja al por mayor.....	331,20
4	Jenaro Muñiz.....	Villanubla.....	Venta de queso.....	208,83
18	Daciano Rodríguez.....	Villanueva de los Caballeros.....	Barbería.....	76,80

Año de 1942

65	Martín García Pascual.....	Campaspero.....		92,66
54	Teófilo Gómez Martín.....	Matapozuelo.....	Venta de paja por mayor.....	362,60
394	Argeo de Avila.....	Medina del Campo.....	Abogado.....	706,56
17	Crisancio Sánchez de Castro.....	Mota del Marqués.....	Una vaca.....	43,70
s/n	Gerardo Alvarez.....	Nava del Rey.....	Barbero.....	184,24
186	Arcadio Sanz Casado.....	Olmedo.....	Panadero.....	61,36
26	Crescencio González.....	Pesquera de Duero.....	Barbero.....	73,60
30	José M. ^a Hernando.....	San Pedro de Latarce.....	Café.....	202,96
29	Martín Andrés Alonso.....	Siete Iglesias de Trabancos.....	Venta de paja por mayor.....	43,20
29	Mariano de la Calle.....	Idem.....	Idem.....	43,20
27	Manuel Morales.....	Villanubla.....	Panadero.....	126,56
43	Angeles Espinosa.....	Idem.....	Venta de queso.....	1.463,35
23	Daciano Rodríguez.....	Villanueva de los Caballeros.....	Barbería.....	76,80

Año de 1943

18	Eusebio Fernández.....	Aguilar.....	Herrero.....	18,08
18	Andrés Martínez.....	Becilla.....	Sastre.....	18,08
33	Eduardo Lucero.....	Castroñuño.....	Taberna.....	148,35
58	Angel Rivera.....	Idem.....	Practicante.....	36,80
34	Juan Sanz González.....	Cogeces del Monte.....	Venta de queso.....	396,75
12	Anacleto Valdeliro.....	Mayorga.....	Venta de pescados.....	165,60
62	Damiano Hernández.....	Medina del Campo.....	Venta de huevos.....	147,60
67	Régino Hernández.....	Idem.....	Idem.....	196,80
484	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	129,60
483	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	129,60
66	Pelayo Esteban.....	Idem.....	Idem.....	98,40
150	El mismo.....	Idem.....	Venta de carnes.....	129,60
168	Nemesio López.....	Idem.....	Venta de frutas.....	51,60
351	Alejandro Martín.....	Idem.....	Talabartero.....	230,40
352	Bonifacio de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	57,60

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
401	Argeo de Avila	Medina del Campo	Abogado	353,28
547	El mismo	Idem	Comisionista	76,80
21	Enrique de la Fuente Martín	Medina de Río seco	Idem	496,80
20	El mismo	Idem	Idem	248,40
22	Jesús de Castro Vázquez	Idem	Idem	496,80
70	Ciriaco Alonso	Mota del Marqués	Talabartero	147,20
76	Julían López	Idem	Barbero	92,00
82	Juez municipal	Idem	Juez	119,60
83	Secretario Juzgado	Idem	Secretario Juzgado	174,80
28	Crescencio González	Pesquera de Duero	Barbero	73,60
19	Mariano Blanco	Roales	Herrero	75,52
33	José M. ^a Hernando	San Pedro de Latarce	Café	113,28
12	Donatila San José Mora	San Román de Hornija	Venta de buñuelos	35,65
11	Mariano de la Calle Martín	Siete Iglesias de Trabancos	Venta de paja por mayor	165,60
12	Martín Andrés Alonso	Idem	Idem	165,60
23	Miguel Hernández	Tiedra	Venta de pescados	77,00
24	Cayo Merino Frutos	Idem	Idem	77,00
52	Ramón Alonso Lozano	Idem	Carpintero	70,40
58	Enrique Barbero	Idem	Notario	519,10
32	Valentín Rodríguez	La Unión	Expendedor de huevos	316,80
2	Juan Pérez Calafate	Villalón de Campos	Abacería	133,40
23	Daciano Rodríguez	Villanueva de los Caballeros	Barbería	57,60
2	Santos Pérez Merlo	Villavellid	Abacería	133,40
7	Anastasia Bueno Gómez	Idem	Café-mesa	197,80
Año de 1944				
21	Jesús de Castro Vázquez	Medina de Río seco	Comisionista	248,40
80	Secretario Juzgado municipal	Mota del Marqués	Secretario Juzgado	131,10
79	Juez municipal	Idem	Juez	179,40
72	Miguel Lara Conde	Peñaflor de Hornija	Panadería	48,00
36	José M. ^a Hernando	San Pedro de Latarce	Café	28,32
12	Donatila San José	San Román de Hornija	Venta de buñuelos	35,65
57	Enrique Barbero	Tiedra	Notario	389,40
224	Cayo Merino	Idem	Venta de pescados	77,00
7	Valentín Rodríguez	La Unión	Aves y huevos	316,80
29	María Félix del Pozo	Idem	Idem	316,80
1	Francisco Fernández	Urones de Castroponce	Herrería	96,10
2	El mismo	Idem	Torno	45,15

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Valladolid, 14 de Febrero de 1945. — El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

463

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Febrero de 1945

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
6899	1. ^a	Vicario Vicente	Martín	Norberto	Dionisia	12	Noviembre	1915	Cabezarrubia del Puerto	Ciudad Real
6900	1. ^a	García Fernández	Bernardo	Bernardo	Aurora	5	Abril	1921	Madrid	Madrid
6901	1. ^a	Herrero Yenes	Leandro	Julían	Arsenia	3	Noviembre	1900	Medina de Río seco	Valladolid
6902	2. ^a	Sanz Calvo	Mariano	Pedro	Presentación	9	Octubre	1925	Valladolid	Valladolid
6903	2. ^a	Barrio Higuera	Antonio	Amalio	Macaria	17	Enero	1925	Vega de Valdetronco	Valladolid
6904	1. ^a	Alvaro Moreno	Benito	Juan	María	3	Abril	1906	Tórtoles de Esgueva	Burgos
6905	1. ^a	Gallardo Martín-Sanz	Gumersindo	Manuel	Matea	13	Enero	1918	El Escorial	Madrid
6906	1. ^a	Carmona Pinilla	Benito	Manuel	Urbana	17	Diciembre	1914	Pobladura de Sotiedra	Valladolid
6907	1. ^a	Cebrián Lobón	Regino	Ricardo	Aurea	1	Junio	1919	Tordehumos	Valladolid
6908	1. ^a	Pozo Marcos	Mariano	Sebastián	Valeriana	10	Septiembre	1921	Nava del Rey	Valladolid
6909	2. ^a	Urbón Benayos	Braulio	Felipe	Victoria	25	Junio	1926	Medina de Río seco	Valladolid
6910	1. ^a	Rodríguez Luelmo	Francisco	Desiderio	María	19	Febrero	1908	Moraleja del Vino	Zamora
6911	1. ^a	Díez García	Antonio	Felipe	Ricarda	10	Mayo	1919	Remondó	Segovia
6912	1. ^a	González García	Julían	Jesús	Victoria	13	Enero	1912	Villalón de Campos	Valladolid
6913	2. ^a	Maestro Sierra	Gregorio	Pelayo	Felisa	12	Marzo	1925	Valladolid	Valladolid
6914	2. ^a	Alonso González	Alejandro	Martín	Petra	16	Septiembre	1925	Tordesillas	Valladolid

Valladolid, 5 de Marzo de 1945. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

726

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Febrero de 1945

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4518	B. S. A.	3,3	Antonio Morado Fernández	Cáceres
4519	Lincoln	33,4	María Luisa Puchol Marín	Madrid
4520	Lancia	8,2	S. A. R. el Príncipe Iraskly Bragattón	Madrid
4521	Fiat	13	César Calderón de Lomas	Madrid

Valladolid, 5 de Marzo de 1945. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

727

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Febrero de 1945

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
B. S. A.	571	Marcelino Alonso Miguel	Francisco Larrosa Alonso	Valladolid
Citroen	664	Jesús Leonardo Cordobés	Ciriaco Fernández Picatosté	Medina del Campo
Overland	1674	Manuel Fernández Pérez	Tomás González Casado	La Bañeza (León)
B. S. A.	1720	Enrique Pérez Fernández	Francisco Sañudo Riancho	San Vicente del Toranzo
Donnet-Zedel	1922	Laurentino de la Sierra	Faustino Tomé Ramos	Mayorga de Campos
B. S. A.	1983	Faustino Sinova Andrés	Mariano Blanco Merino	Valladolid
Overland	2148	Mariano Antolín Gómez	Mariano Pereda Alvarez	Olmedo
Renault	2551	María López Rodríguez	Emilio Espina Fernández	Alcazarén
Ford	2589	Leoncio de la Fuente	Natalio de Castro	Ponferrada (León)
Chrysler	2605	Francisco Gullón Gullón	Baltasar Vega López	Benavente (Zamora)
Aleyón	2627	Ramón Martínez Azcoitia	Gonzalo Núñez Diego	Palencia
Chrysler	2961	Venancio Rodríguez Vázquez	Bernardo Rodríguez Domínguez	Benavente (Zamora)
Fiat	2976	Segundo Sanz Nieto	Angela Villafruela Roserás	Valladolid
Bedfor	3394	Félix Varona Pérez	Fernando Gálvez Cañero	Suria (Barcelona)
Citroen	3410	Adolfo Clavero Miguel	Teófilo Caballero Sahelices	Toro (Zamora)
Ford	3478	José Fernández Rodríguez	Alfonso Sánchez del Valle	El Espín (Oviedo)
Fiat	3750	Francisco Sarriá Arrigirriaga	Manuel Antolínez de Prado	Galleguillo (León)
Chevrolet	3852	Eugenio Pardo Pardo	Isaías Paredes Gutiez	Valladolid
Opel	3886	Juan José García Pampliega	Francisco Cid Gómez	Burgos
Adler	4019	Francisco Sánchez Conesa	Juan Esteba Salón	Alcantarilla (Murcia)
Mercedes-Benz	4151	Julio Fernández Rodríguez	Eugenio Pardo Pardo	Valladolid
Chevrolet	4203	Sebastián Ortega Fernández	Manuel de la Fuente y Antonio Ortega	Medina de Rioseco
Fiat	4368	Severino Arregui García	José Aragón Yustes	Medina del Campo
Hispano-Sui	4438	Baldomera Martín Martín	Saturnino Sánchez González	Cuellar (Segovia)

Valladolid, 5 de Marzo de 1945. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

725

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

El ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, en Orden de fecha 19 de los corrientes, dice a esta Jefatura lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de don José Millán Meléndez Rico, vecino de Mota del Marqués (Valladolid), solicitando la concesión de veinte litros de agua por segundo, derivados del río Bajoz, en término municipal de

dicho pueblo, con destino al riego de una finca de su propiedad, de seis hectáreas y media de cabida.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, fué publicada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de Enero de 1943 y en los Boletines Oficiales de las provincias de Zamora, Valladolid y Salamanca, al objeto de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando que sometido el proyecto de información pública, se han presentado dentro del plazo reglamentario dos reclamaciones, una suscrita por don Cipriano Fernández Fernández, en la que

hace constar que se opone a la concesión solicitada por ser dueño de un aprovechamiento de aguas para riego debidamente inscrito y aguas abajo del que se pretende y que, dado el escaso caudal que discurre por el río Bajoz en primavera y verano, de otorgarse tal concesión al señor Millán, éste absorbería la totalidad de ellas, con lo que el reclamante se vería privado de regar su pradera; y otra suscrita por el señor director gerente de la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», en la que se manifiesta que no encontrándose regularizado el caudal del río Duero para la concesión que tiene otorgada dicha Compañía, se opone a tal concesión solicitada por el señor Millán hasta tanto que el caudal

de dicho río quede regularizado para la concesión que tiene otorgada.

Resultando que dado traslado de las anteriores reclamaciones al peticionario, presentó escritos contestando a las mismas, alegando, con referencia a la del señor don Cipriano Fernández, que la concesión que solicita es completamente compatible con el aprovechamiento de aguas a que tiene derecho dicho señor, por cuanto el uso a que destina éste las mencionadas aguas, según reconoce, es para riegos de unos prados, los cuales se efectúan en la época de primavera, en la que el solicitante no necesita el empleo de las aguas para el riego de sus cultivos, y que en todo caso la concesión solicitada habrá de ser otorgada sin perjuicio de tercero, y a fin de evitar colisiones de derechos podría establecerse la prescripción necesaria al otorgarse la concesión; y respecto a la reclamación formulada por «El Porvenir de Zamora» hace constar que por la pequeña importancia del aprovechamiento que solicita y teniendo en cuenta que las aguas del río Bajoz, antes de su confluencia con el Duero, se pierden en su mayoría por filtraciones debidas a las características de su cauce, no pueden producirse alteraciones en el aprovechamiento que utiliza la Sociedad reclamante, puesto que es obvio consignar que en el lugar donde toma las aguas dispone de un caudal muy superior al que aprovecha, y suplicando sea desestimada.

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite en el sentido de que no se encuentra incompatibilidad con los planes de la misma, por lo cual no existe inconveniente para acceder a lo solicitado.

Resultando que remitido el proyecto a informe del Servicio Agronómico de la provincia de Valladolid, lo emite también en sentido favorable a la concesión, estableciendo la oportuna tabla de riegos para los cultivos y fijando un caudal de agua para el riego de las siete hectáreas de 14 litros por segundo.

Resultando que la Abogacía del Estado de Valladolid informa que en la tramitación del expediente aparecen fielmente observadas las prescripciones legales establecidas en el Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 e Instrucción de 14 de Junio de 1883, y respecto a las reclamaciones presentadas, por lo que se refiere a la formulada por «El Porvenir de Zamora» hace notar que más que de oposición a la solicitud de don José Millán Meléndez es de reserva de derechos por si algún día viese mermado aquella Compañía el caudal que tiene concedido; y en cuanto a la de don Cipriano Fernández manifiesta que éste no se opone de un modo absoluto a la concesión pretendida, toda vez que ésta ha de otorgarse con perjuicio de tercero, siendo de todos modos conveniente, para evitar colisiones de derechos, que por la Jefatura de Aguas se fijen las condiciones necesarias al otorgar la concesión, determinando la forma en que habrá de utilizarse el aprovechamiento e incluso los meses en que podrá ser utilizada, pudiendo accederse a la concesión solicitada, ya que por otra parte no existe incompatibilidad entre la misma y los planes de la Confederación.

Resultando que se ha efectuado la

confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que el aprovechamiento del reclamante está inscrito y debe ser respetado, para lo cual la toma del señor Millán se instalará de forma que no pueda derivarse el agua mientras el caudal del río no exceda de 20 litros por segundo.

La Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente determinando las condiciones con arreglo a las cuales puede otorgarse la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Considerando que no es de tener en cuenta la reclamación formulada por la Sociedad «El Porvenir de Zamora», pues aun cuando más que de oposición a la solicitud del señor Millán es de reserva de los derechos, el aprovechamiento que éste pretende es de muy poca importancia, no siendo posible que puedan producirse alteraciones en el aprovechamiento de dicha Compañía, dado el escaso caudal que confluye el río Bajoz al Duero.

Considerando que debe tenerse en cuenta la reclamación formulada por don Cipriano Fernández Fernández, ya que el aprovechamiento que disfruta se halla debidamente inscrito en los Libros Registros de esta Cuenca y debe ser respetado, por lo cual, y de conformidad con lo propuesto por el ingeniero encargado, la toma del aprovechamiento solicitado por el señor Millán deberá instalarse de forma que no pueda derivarse el agua mientras el caudal no exceda de los 20 litros por segundo concedidos a aquél.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que por tratarse de un caudal superior a 5 litros e inferior a 100 corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgarla.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Millán Meléndez Rico para aprovechar aguas del río Bajoz, en término municipal de Mota del Marqués (Valladolid), con destino a riegos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en 30 de Septiembre de 1942 por el ingeniero de caminos don Juan Bautista Varela.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones, que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma del aprovechamiento, ni el caudal ni ninguna otra de las características que impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 14 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

El concesionario presentará en la Jefatura de Aguas del Duero, para su aprobación, en un plazo de tres meses, el proyecto de la toma, que habrá de ser de tal disposición que no puede ser derivado el caudal concedido mientras el del río Bajoz no exceda de 20 litros por segundo.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha.

4.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario procederá a su reconocimiento el ingeniero jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

7.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 25 de Mayo de 1944. — El ingeniero jefe de Aguas, P. H., Mariano Corral.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber se halla expuesto al público por ocho días, en el Ayuntamiento de Olmedo, el padrón de la riqueza rústica del presente ejercicio, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 12 de Marzo de 1945.—El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.

798

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Relación de los 46 títulos de la Deuda municipal, emisión 1 de Julio de 1901, amortizados el día 26 del actual, por medio de sorteo celebrado en acto público.

Números: 1.026, 586, 345, 660, 1.057, 136, 475, 939, 1.095, 1.271, 614, 626, 1.098, 756, 1.070, 618, 755, 810, 669, 793, 1.243, 358, 1.273, 935, 779, 239, 969, 708, 141, 506, 1.204, 947, 826, 324, 142, 738, 1.003, 834, 668, 145, 322, 1.002, 1.058, 835, 340 y 736.

Valladolid, 28 de Febrero de 1945.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

674—484

Castrodeza

Por acuerdo de los vocales natos, el día 18 del actual, de nueve a doce de la mañana, se celebrará votación para la designación de tres vocales para la parte personal, del repartimiento de utilidades de 1945, y seis para la parte real, de éstos cuatro vecinos y dos forasteros.

Castrodeza, 8 de Marzo de 1945.—El alcalde, Glicerio Gallego.

773—485

Matapozuelos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, al objeto de oír reclamaciones.

Matapozuelos, 8 de Marzo de 1945.—El alcalde, Faustino Maestro.

778—486

Matapozuelos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público para reclamaciones, por término de quince días.

Matapozuelos, 8 de Marzo de 1945.—El alcalde, Faustino Maestro.

779—487

Montemayor de Pililla

El día 20 del actual mes y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de «Leñas» procedentes de olivación y clara efectuada en el monte «Llano de la Pililla» de estos propios, calculadas dichas leñas en 19 cáceles y 5.590 cargas de ramera, bajo el tipo de tasación de 3.000,00 pesetas.

Presidirá la Mesa el que suscribe o Concejal en quien delegue y se celebrará por medio de pliegos cerrados que los licitadores presentarán en el plazo de media hora, acompañando a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde podrán ser examinados.

Montemayor de Pililla, 10 de Marzo de 1945.—El alcalde, Gregorio Guadarrama.

778—488

Vega de Valdetronco

Rectificado por la Junta, el repartimiento general de 1944, la recaudación voluntaria tendrá lugar los días 25 y 26 del corriente en esta Casa Consistorial, por el recaudador Juan Alonso Gómez, sin que las reclamaciones presentadas detengan la vía ejecutiva por morosidad de los contribuyentes, ya que pueden realizar el pago sin recargo alguno hasta el diez de Abril.

Vega de Valdetronco, 12 de Marzo de 1945.—El alcalde, Amalio del Barrio.

770—489

Villabrágima

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de la pradera «Las Arribas y Retrete» de este término municipal, se celebrará segunda subasta el día veinticuatro del actual, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, siendo el tipo mínimo de tasación de ciento veinte mil pesetas durante cuatro años, a razón de treinta mil pesetas cada uno de los años de duración del contrato.

Los pliegos se presentarán en sobres cerrados, finalizando el plazo a las diecinueve horas del día veintitrés del actual.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen o se hayan originado en la formación de este expediente, incluidos los de la primera subasta así como los gastos de escritura y de inscripción en el Registro de ésta.

El modelo de proposición se ajustará a la siguiente forma:

D... de... años de edad (casado o soltero), natural de..., y vecino de..., habiendo visto y examinado el pliego de condiciones para la celebración de la subasta de los pastos de la pradera de «Las Arribas y Retrete» de este término municipal, ofrece la cantidad de... pesetas; sometiéndose en un todo al pliego

de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones irán reintegradas con póliza de una peseta y cincuenta céntimos, hallándose el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones que no se adapten al pliego de condiciones, así como las que no se ajusten al modelo de proposición u ofrezcan duda racional sobre la persona del licitador, precio o compromiso que contraigan se tendrán por no presentadas, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 12 de Febrero de 1945.—El alcalde, Félix Cebrián.

790—490

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Pedrosa del Rey y año de 1937, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Sergio de la Peña.—Débito, 0,30 pesetas.

Tierra a las Coronas, en término de Pedrosa; linda Norte, Crescencia Moya; Sur, Olimpio Alonso Peña; Este, camino Casasola, y Oeste, término de Morales. Hace 23 áreas y 95 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pedrosa del Rey, 6 de Noviembre de 1944.—Daniel Hernández.

3.789

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial